

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

PERIÓDICO OFICIAL.



TOMO III. { **Sabado 25 de Marzo de 1854.** } NUM. 69.

EL COMANDANTE JENERAL.

DE LOS DEPARTAMENTOS DEL SUR.

A SUS HABITANTES.

CONCIUDADANOS:—Siguiendo la política franca que ha sido la base de la actual Administración, os anuncio que el Gran Mariscal D. Ramon Castilla ha venido á Arequipa á servir de caudillo de la conspiracion que estalló en esa ciudad el 7 de Enero.

El Perú todo deplorará la horrible decepcion que ha precipitado á un hombre de ilustres antecedentes desde la cumbre de la escala social hasta el fango en que se revuelcan los conspiradores.

COMPATRIOTAS:—El Gran Mariscal Castilla gozaba la reputacion de amigo de las leyes y fiel observador de la Constitucion. Los pueblos todos le acataban como al salvador de las instituciones y fundador de la paz. Su ambicion le ha cegado hasta renunciar estos hercúleos timbres, y hoy le estais viendo volverse contra sí mismo, renegar de todos sus principios, y tomar en sus manos el estandarte de la rebelion para hacer la guerra á las leyes, y destrozár la Carta fundamental de la Nacion.

El Jeneral Castilla desde el dia que dejó el mando de la República, se ha ocupado en conspirar contra el Gobierno que reconoció el primero, y en quien depositó la autoridad suprema por mandato de la ley. Ha conspirado de acuerdo con Elías, quien evidentemente se halla en inteligencias con el Jefe de Bolivia; si este gobernante pudo ser insolente con el Perú hasta vejarse con la osadía que un Sultan no acostumaría con alguna de sus provincias, ha sido porque está dentro de nosotros mismos peruanos comprometidos á favorecerle.

Los hombres todos han preguntado ¿por qué y con qué apoyo el Jeneral Belzú insultaba al Perú, y escañaban que se retardase la venganza nacional? El velo se ha descorrido, y los hechos han venido á poner en evidencia su evidencia la verdad de las cosas.

La aspiracion mas vehemente del Gobierno ha sido de hacer la guerra al Jefe de Bolivia. Traidoras maquinaciones interiores le han cruzado constantemente y queriendo ahorrar á la República el baldon de que conspiraciones organizadas en su seno, salieran á atacar por la espalda al ejército que se ocupaba en vindicar el honor nacional, habia contraido su atencion á sofocar aquellas. He aquí la demora de la guerra de Bolivia, demora que no ha nacido de la voluntad del Jefe de la Nacion, sino de los estudiados manejos de los traidores.

TACNEÑOS, MOQUEGUANOS Y TARAPAQUEÑOS:—El Jeneral Castilla se presentó entre vosotros el año 43 como el Apostol de la Constitucion, y para defenderla os condujo á varios campos de batalla, en que vencisteis confiando por la legalidad y dejando asegurada la paz pública. Hoy se halla en Arequipa á la cabeza de una conspiracion esencialmente anti-constitucional, y lo mira en su conducta impide que se emprenda la campaña contra Bolivia. Cuando vió apagada la conflagracion del norte de la República soplada por él, ha volado al Sur, porque sabe que el Supremo Gobierno me ha mandado

sin mas objeto que conducir el Ejército Nacional á la frontera boliviana, y esto es lo que quiere evitar aun á costa de la deshonra de su Patria, y de la ruina de su reputacion personal.

Ved, pues, compatriotas al Jeneral Castilla presentando al Perú y á los pueblos todos de la tierra una anomalía que carece de ejemplo. Ayer combatió á los Arequipeños, porque se habian rebelado contra la Constitucion; y hoy, identificado con el motin de Arequipa contra la autoridad legitima establecida por esa misma Constitucion, rompe con la República, viola sus juramentos, y se prepara á combatir á todos los pueblos, y en particular á los del Departamento de Moquegua sostenedor incontrastable de la Constitucion y del orden.

PUEBLOS TODOS DEL SUR:—El Gran Mariscal Castilla está probando, que no reconoce otro principio que el de disponer del poder, y que fuera de este caso, el orden legal y la Constitucion no le merecen ningun respeto. Llamo en apoyo de esta verdad el testimonio de los hechos, è interpele la conciencia de todos los hombres de bien, para que respondan: si el Jeneral Castilla en su posicion actual, es un patriota ó es un traidor á la Patria.

Sé sin embargo que repelereis con santa indignacion las tentativas de desorden, y que no permitireis el triunfo de pérfidas maquinaciones, dirigidas á entronizar la anarquía entre nosotros. No; las instituciones no fracazarán como no han fracasado nunca, porque la Nacion tiene demasiado apego á ellas, y bastante buen sentido para sostenerlas á todo trance. Los pueblos y el ejército debelarán á los enemigos de la patria, y todos unidos marcharemos á pedir cuenta al Jefe de Bolivia de los agravios inferidos á nuestro Pabellon.

Tacna, Febrero 16 de 1854.

JUAN CRISÓSTOMO TORRICO.

EL JENERAL CASTILLA

A LA NACION.

Hace treinta y tres meses que todos los hombres de bien claman sin cesar desde el Lao al Tumbes, contra un Gobierno que ha establecido una tiranía sin nombre en la historia, que corrompe por sistema, y que roba por oficio al partir de la hacienda pública. En mi situacion excepcional he sufrido en silencio las mas amargas reconvencciones del patriotismo, antes que dar pretexto con mi correspondencia para que se me atribuyera el deseo de mandar: he huido de la capital; me he sepultado en las minas, sobre-llevando la tacha de indolente y hasta desnaturalizado pero manteniendo la esperanza de que mas tarde, saciada la codicia de esos hombres metalizados, volverian sobre sus pasos y se consagrarían á esta nacion magnánima que todo lo perdona, sin exceptuar las iniquidades, cuando ve el propósito del arrepentimiento.

Por la paz, el poder electoral sacrificó sus derechos reconociendo un gobernante de nacionalidad dudosa, y de orijen plagado de crímenes y nulidades, tapadas con una declaracion de partido. Por la paz, las garantías del hombre y del ciudadano se cambiaron en esclavitud, recibiendo humildemente el patron de ignominia, llamado

ley de represion. Por la paz, admitieron su exclusion de la politica, la probidad y los antiguos servicios, cediendo el campo á la compa \tilde{n} ia del pillaje. Por la paz, toleraron los pueblos el robo p \tilde{u} blico de veintitres millones, ejecutando con llaves falsas y por medio de la autoridad en la Caja de Consolidacion. Por la paz, enmudeci \tilde{o} la libertad, viendo desarrollarse el plan de los gobiernos mon \tilde{a} rquicos con la expedicion lanzada del Callao contra el Ecuador, con el llamamiento de un protector contra Bolivia, con el proyecto de ley contra la libertad de la prensa peruana, con la adopcion de las Municipalidades espa \tilde{n} olas.....Por la paz, se ahog \tilde{o} el sentimiento de indignacion nacional, exitado por los convenios en que se ha enajenado unas veces la dignidad peruana, y otras sus derechos de soberan \tilde{i} a, pagando en todo caso con el oro de los pueblos los atentados del gabinete y la adquisicion de una nueva afrenta.

Injuriado y ultrajado el Per \tilde{u} por el Gobierno de Bolivia reson \tilde{o} por todas partes en la Rep \tilde{u} blica el grito de guerra: el Consejo de Estado autoriz \tilde{o} extraordinariamente al Gobierno para la defensa nacional; el Congreso con igual objeto estableci \tilde{o} una dictadura, sin reparar en el delirio de su patriotismo, que erij \tilde{i} a una *tiran \tilde{i} a permanente*, no fijando el tiempo, no designando los lugares, no detallando las facultades, no reservandose las propias garantias suyas. Han corrido nueve meses.....y la Rep \tilde{u} blica no ha sido defendida ni preservado el territorio de invasiones y de nuevos ultrajes, ni salvados los intereses de los pueblos del Sur que se resignaron á arruinarse contando con vindicar el honor nacional tantas veces ultrajado. Inepto y cobarde su jefe, no han sentido los est \tilde{i} mulo de la nacionalidad; han degradado la dignidad y la intelijencia peruana, y han caminado á una paz *a todo evento*, á una paz *vergonzosa*, mendigando en secreto y con artificio, la mediacion de una potencia neutral.

Con la idea de *defensa nacional* se ha subyugado al Congreso hasta hacerle disimular su propio envilecimiento. A pretexto de *no cruzar la defensa nacional*, se ha arrancado la aprobacion sin ex \tilde{a} men, de la conversion de quince millones, trece en L \tilde{o} ndres y dos en Lima, negociada para que especulase la compa \tilde{n} ia del partido. Invocando la necesidad de *no debilitar el cr \tilde{e} dito del Gobierno durante la defensa nacional*, se le ha hecho aprobar sin ex \tilde{a} men, ni aun leer, la *traslacion inventada de nueve millones*, transformar en plata los expedientes falsificados en la consolidacion. Despues de haber explotado y escarnecido á los representantes del pueblo con la vara m \tilde{a} jica de la *defensa nacional*, se les ha infamado declarando que el Poder Legislativo la esperanza y el consuelo de la patria en todos sus conflictos—la *Representacion Nacional*—es incompatible con la *defensa nacional*; y se les ha despedido atropelladamente, escupiendoles á la cara, el mismo amo á quien sirvieron cuando creian haberse sacrificado por la Rep \tilde{u} blica en una tremenda crisis.

La paz y la *defensa nacional* han sido todo el instrumento para imponer silencio mientras se prostituia á vil precio el decoro, la virtud y la justicia; mientras se abandonaba la administracion p \tilde{u} blica al favoritismo y al cohecho, mientras se entregaba el Tesoro del Per \tilde{u} al saqueo de la compa \tilde{n} ia; mientras se convertia en poder politico una sociedad mashorquera; mientras se establecia la tiran \tilde{i} a comenzada con la ley de represion, adelantada con las omnimodas facultades de las leyes de presupuesto, para arreglar la hacienda y el ej \tilde{e} rcito, y consumada con la ley de facultades extraordinarias.

¿Qui \tilde{e} n es el habitante del Per \tilde{u} que no reconoce que la sucia tiran \tilde{i} a del ladron, est \tilde{a} ocupando el lugar de la Constitucion y de las leyes? ¿qui \tilde{e} n no advier-

te que el desgobierno y la inmoralidad administrativa, constituyen bajo una forma asquerosa el sistema que ha rejido en la Rep \tilde{u} blica desde 1851? ¿qui \tilde{e} n no confiesa ser inevitable el levantamiento de todos los pueblos? ¿qui \tilde{e} n no siente el ruido del desquiciamiento jeneral? ¿qui \tilde{e} n no v \tilde{e} trastornado el orden politico, y descompuesto y en peligro inminente el orden social? ¿qui \tilde{e} n no divisa la mas horrible de las guerras civiles, agitadas por el furor de la desesperacion? ¿qui \tilde{e} n no considera imposible la subsistencia del actual estado de Gobierno? ¿qui \tilde{e} n no reclama la union de t \tilde{o} dos los hombres de bien, cualesquiera que hayan sido sus pasadas afeciones politicas, para salvar á todo trance de la anarqu \tilde{i} a y de la disolucion de la Rep \tilde{u} blica que se hunde en el abismo del caos?

Por haberme ofrecido en tal situacion á ese simulacro de Gobierno, para reconciliarlo pacificamente con los pueblos, cansados de tanto sufrimiento, han empezado á desobedecerle; por haber declarado que nunca empu \tilde{n} aria mi espada contra los pueblos ni contra el ej \tilde{e} rcito, ni la dejaria cuando se tratase de destruir una tiran \tilde{i} a ó defender á la nacion de sus enemigos exteriores; por haber querido retirarme á la soledad del lugar de mi nacimiento, con la esperanza de que la gravedad del mal p \tilde{u} blico, arrancaria del d \tilde{e} sota las concesiones que negaba á las s \tilde{u} plicas del patriotismo, se ha intentado con fuerza armada apoderarse de mi persona; y se ha acordado planes contra mi vida, descuidandome por otra parte con una fementida licencia.

Obstinada la tiran \tilde{i} a en emplear el fuego contra los pueblos, antes que retroceder al camino de la ley y de la moralidad; destruidos el orden constitucional, la paz p \tilde{u} blica y la respetabilidad nacional que dej \tilde{o} en floreciente estado en 1851, por el mismo Jeneral Echenique y los suyos, que han convertido el Per \tilde{u} en cueva de ladrones; y exijiendoseme de todas partes que me sacrificase á la reorganizacion de la Rep \tilde{u} blica, al restablecimiento del orden social, oigo el clamor de mis compatriotas y la voz de mi conciencia que, no sin razon, requieren de mí este solemne sacrificio.

Acometo esta empresa, sin embargo de no haber tenido parte ni indirectamente en los sucesos que han empezado á desenvolverse; la acometo por honor y deber sin ninguna mira de ambicion personal; que jamas caben en el corazon que ha sabido dar grandes pruebas de desprendimiento, y que pertenece solo al Per \tilde{u} con toda la abnegacion del patriotismo.

PERUANOS:—Vamos á despedir al que dej \tilde{o} de ser Gobierno; que cambi \tilde{o} las atribuciones de la autoridad p \tilde{u} blica por la dictadura permanente, la probidad por el latrocinio, la moralidad por la corrupcion; el patriotismo por la cobardia del abaro; al que *no gobierna sino disuelve* la sociedad—Vamos á restituir su poder á la justicia; su fuerza al honor, su influencia á la opinion p \tilde{u} blica.—Vamos á recobrar los derechos del hombre, las garantias del ciudadano, la soberan \tilde{i} a de la Nacion.—Vamos á defender la patria de los ladrones de adentro, y de los enemigos de afuera.—Vamos á dejarla libre para que restablezca ó reforme sus instituciones destrozadas, afianzandolas segun las lecciones de la esperiencia.

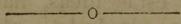
SOLDADOS:—En Junin, Ayacucho y Ancash combatimos por la independencia, y vencimos; durante la guerra civil combatimos por la libertad, la ley y la Constitucion; y vencimos tambien. Ahora tenemos que llenar otro deber mas importante; porque la sociedad peruana se disuelve, trabajada por la tiran \tilde{i} a y corrupcion del Jeneral Echenique y compa \tilde{n} ia, y nos falta el aliento para salvarla. Por lo mismo que nosotros hemos sostenido tantas veces la independencia y el orden politico, q

no se diga que carecemos de valor, cuando una turba de ladrones han puesto en peligro hasta el orden social.

COMPATRIOTAS, COMPAÑEROS y AMIGOS, los que tenéis pasión por la libertad y la justicia: os invoco para que me sigáis à salvar la existencia social del Perú. La Divina Providencia nos protege: contemos con ella; porque defendemos la causa de la libertad y de la justicia.

Lima, Enero 13 de 1854.—RAMON CASTILLA.

Arequipa, Febrero 14 de 1854.—Imprenta del Gobierno por Mariano N. Madueño.



PROCLAMA DEL JENERAL CASTILLA I.

Desde que el Jeneral Castilla vió que se acercaba la terminacion de la presidencia que obtuvo por resultado de sus victorias, hizo sentir el pesar que tenia al bajar del alto puesto en que se hallaba colocado. Protejiendo unas veces la candidatura del Jeneral Echenique otras la del Jeneral Vivanco, y promoviendo otra tercera contra los dos, se proponia triunfar de todos para continuar en el mando. Con este objeto hacia suscitar en Arequipa varias cuestiones sobre la *dualidad* de los candidatos, la terminacion del periodo constitucional de la presidencia, las dudas acerca de la nacionalidad del Jeneral Echenique, y la convocacion de un Congreso extraordinario. En todas estas intrigas solo tenia por objeto perpetuarse en el mando, promoviendo la guerra civil, ú ocuparlo de nuevo cuando estallase por resultado de los combustibles que reunia y preparaba insidiosamente en toda la República.

El Consejo de Estado le declaró con energia que desde el 20 de Abril cesaba su autoridad, y en los pueblos el deber de obedecerle. La nacion cansada de sufrirle no le habria tolerado una hora mas de mando; y con dolor y por la fuerza, pero con conocida repugnancia, abandonó la silla presidencial representando el papel de héroe, y proclamando á la Nacion y al Ejército para que "*sostuvieran la integridad* de sus derechos, defendiesen la Constitución, obedeciesen à las autoridades establecidas por ella, y contribuyesen con su leal conducta á perfeccionar la santa obra que habian emprendido." Los hechos posteriores han demostrado la mentida hipocresia de estas palabras, y que mentia tambien y perjuraba ante el Congreso cuando en 29 de Marzo de 1850 le decia—"Yo, al dejar de ser el primero en el orden jerárquico de los funcionarios; cifraré mi gloria en ser el primero que aplauda en el futuro Presidente el acierto con que lleve à cabo las mejoras que yo no he podido realizar en beneficio de mi patria, y el primero tambien en hacer ostentacion de los sentimientos de orden y de patriotismo que forman el cimiento mas sólido de la autoridad pública y de las instituciones."

Separado así del mando supremo, no pudo resignarse el Jeneral Castilla á ser simple ciudadano, ni à cumplir sus protestas. Hizo alarde de desdeñar al gobierno y de buscarse un círculo de descontentos.

Llamado ante la corte suprema à responder en el juicio de residencia sobre el buen ó mal uso que habia hecho de la autoridad, se negó con obstinacion: empleó la influencia que le quedaba en el Congreso, y se hizo declarar *irresponsable*. Este solo hecho será un eterno cargo contra el hombre que pretende "*haber dejado establecidos*" el orden constitucional, la paz pública y la respetabilidad nacional floreciente en 1851."

Cuando debiera agradecer que así se le salvara del resultado de un juicio, ó al ménos cuando debiera guar-

dar silencio, levanta la voz para acusar à la Representacion Nacional, que a este servicio agregó el acto de munificencia de mandarle entregar cincuenta mil pesos por sueldos que el mismo se liquidó, pertenecientes à épocas en que a todos los acreedores al Estado se les habia pagado con billetes y vales de consolidacion.

Como al bajar del mando dejó preparados los elementos de rebelion para llevarla a cabo, se retiró a Huacho, a fin de dirigir desde allí sus planes so pretexto de trabajar minas en compañía de don Domingo Enas y de don Pedro de la Quintana. De allí partieron las chispas incendiarias que debian conflagrar la República y ahogarla en la sangre de sus hijos. En Agosto debió estallar la rebelion preparada. Elias dió con sus cartas la cita y el grito de alarma, y el Jeneral Castilla obedeciéndole vino de Huacho a ponerse a la cabeza de la obra. Elias fué arrestado y lanzado al extrangero, y cuando parecia resuelto a marcharse a Europa regresó de Guayaquil por las sugerencias de Castilla. En seguida pasó á Ica, despues de acordados ambos, y de haber dado cartas para que el coronel Mogaburu le entregase el esquadron, y cuando estaba bajo su autoridad. Estalló la rebelion de Ica y Castilla y Elias fueron en ella proclamados directores supremos de los destinos públicos de la patria. Elias tuvo el arrojo de combatir en campo abierto: Castilla se quedó en Lima conspirando; pidió luego una licencia, y concluyó por ocultarse y fugar. El contaba con que el gobierno se la negaria, ó que intentase apoderarse de su persona para contenerle en sus traiciones; pero el gobierno, respetando en él, no al conspirador, sino al que fué algun día Presidente del Perú, quizo con su conducta noble y caballerosa enseñarle el camino que debia escoger; pero se engañó. El Jeneral Castilla ambiciona con furor el mando supremo, y el gobierno no puede darselo. Aunque el Jeneral Echenique se lo cediese bajando del puesto por los medios legales, encontraba en el artículo 78 de la Constitución un obstáculo insuperable. La duracion del cargo de Presidente de la República es la de seis años, dice, y ningun ciudadano puede ser reelegido sino despues de un periodo igual." Esto es muy duro y pesado para un ambicioso; no basta ya derribar al gobierno, se necesita mas:—era forzoso echar abajo la Constitución, acaudillar las revueltas de Arequipa, promoverlas en otras provincias corrompiendo la fidelidad de los ciudadanos y militares, y "*proclamar el orden social, la reforma de las instituciones, y su afianzamiento segun las lecciones de la esperiencia.*" es decir segun los intereses y deseos de Castilla."

De aqui han nacido todos los tumultos populares que van causando tantos males à los pueblos. En las actas revolucionarias, en los pasquines y en las proclamas solo se vé la mano del instigador. Para libertarse de la acusacion que se le hace con justicia de haber traicionado sus principios y provocado la guerra civil, se atreve à asegurar "*no haber tenido parte* ni indirectamente en los sucesos que han empezado à desenvolverse: que acomete por honor y por deber la empresa revolucionaria, sin ninguna mira de ambicion personal que jamas cubia en su corazon." ¿Habrá quien crea que el Jeneral Castilla guarde fidelidad à lo que escribe en un pasquin firmado con su nombre, despues que falta à sus juramentos y promesas consignadas en documentos solenes y hechos ante el Congreso? La proclama publicada en Arequipa es la repeticion de cuanto se ha dicho contra el Gobierno en las actas, en los libelos y en los pasquines pagados, redactados y derramados por él y por sus cómplices de rebelion. Nadie le ha dado derecho de derribar un gobierno de quien es acusador, ni violar las

leyes y constitucion de su patria que sostuvo en años anteriores. Al cambiar de principios y de conducta, comecian todos los pueblos que proclamó leyes y constitucion cuando quizo suceder á un gobierno intruso y usurpador; y que ahora proclama no ya las leyes y la constitucion, "sino su reforma, la soberanía nacional y el orden social" por que sus antiguas opiniones y principios no protejen su ambicion de mando.

II.

El Jeneral Castilla se ha retratado en su famoso libelo. El lenguaje incivil, sucio y grosero que emplea, no es el lenguaje de quien ha ocupado el primer puesto de una nacion grande y civilizada, sino el que empleara un sargento en las conversaciones libres y desmaneradas de un vivac. Palabras sin sentido, cargos abultados, acusaciones vagas, declamaciones, insultos y torpezas, forman el conjunto del singular documento, ó estrafalario pasquin que nos proponemos refutar lijramente, pero de una manera concluyente.

Difícil es, pues, encontrar razon en ese aglomeramiento de injurias y de mezquindades. Al deseo de conservar la paz atribuye la tolerancia y sufrimiento de los pueblos en haber aceptado y reconocido la autoridad del Jeneral Echenique, cuya nacionalidad califica de dudosa, y á quien atribuye crímenes y nulidades cubiertos con la declaracion de un partido. El Congreso nada es para el Jeneral proclamador, y la casi unanimidad de sus votos, reconociendo el querer de los pueblos, fué una declaracion de partido. Los pueblos sufragaron por el Jeneral Echenique con mas libertad que la que tuvieron al dar sus votos al vencedor del Carmen-Alto, cuyas falanges dominaban la República, y se enseñorearon sobre los restos y despojos de un partido vencido por las bayonetas. El Jeneral Castilla puso el cúmplase á las leyes que proclamaban la eleccion de su sucesor; si tenia pruebas de su dudosa nacionalidad, debió manifestarlas y objetar la ley; no lo hizo, obró de diverso modo, y despues de tres años se hace desmemoriado calumniador, refractario y perjuro. En su Mensaje al Congreso de 851 le dijo—"Que habia propendido en cuanto le habia sido permitido, que este punto se aclarase de manera que en ningun tiempo se le imputasen las consecuencias que los adversarios de este alto funcionario pudieran deducir de su eleccion."

Bien sabido es, que esta fabula fué urdida de mala fe por los otros candidatos para triunfar en las elecciones. Pero nada pudieron lograr contra los documentos y la evidencia de los hechos.

Seria inútil entrar en un exámen de los vicios, crímenes y nulidades que afronta el Jeneral Castilla al Presidente de la República, y ponerlos en paralelo con las esclarecidas virtudes con que quiere revestirse el caudillo de los rebeldes. El conspirador no ha sido nunca el juez de la autoridad á la que traicionó.

El primero que pidió al Congreso la *ley de represion* fué el Jeneral Castilla, y casi con este único objeto, y el de restringir la libertad de la prensa, convocó el Congreso extraordinario de 1849.

Los hechos no se han olvidado, ni han desaparecido los documentos oficiales. Léanse los Mensajes al Congreso y la Memoria que presentó el Señor Pardo, y díganse despues, quién fué el primero que promovió la sancion de esas leyes que ahora se maldicen?

"Poco adelantariamos, se decia en la Memoria, con combatir la tendencia al desorden, por medio de leyes que con presteza y severidad hiciesen recaer la pena sobre el culpable, si á mas de una *reforma represiva* no se establece tambien alguna preventiva del delito—Sé que voy á herir la huraña delicadeza de numerosos repu-

blicos; pero no puedo menos de declarar que, en concepto del Gobierno, la Providencia inescusable para cooperar al refrenamiento de las tendencias desorganizadoras que frecuentemente ponen á la patria á la orilla de un precipicio, consiste en la *reforma de nuestra ley de imprenta*. La imprenta ha sido la campana de agonía de nuestras administraciones."

Estas y otras iguales razones se presentaron al Congreso por el Jeneral Castilla para suprimir la libertad de la prensa, y obtener la ley de represion—Esta última se dictó en 851, la otra quedó en proyecto; pero todos los trabajos preparatorios fueron obra de aquel Jeneral.

Reduciendo á obra estas ideas, habia anticipado un decreto en 23 de Octubre de 1843, obligando á los Fiscales y Síndicos á denunciar todo impreso en que se criticase la política del Gobierno, haciendo responsables de la omision, y sujetando á varias penas á los que no lo hiciesen, y para que estas disposiciones se cumpliesen, el Ministro señalaba mensualmente quienes habian de hacer las denuncias.—Estos son hechos no declamaciones; mas el Jeneral Castilla ha olvidado que, en el último periodo de su mando, persiguió la imprenta con crueldad.

El Editor del *Zurriago*, D. Manuel Angulo, fué apresado, conducido á bordo de un buque y trasladado á Huaraz. El del *Patriota*, D. Mariano Pagador, fué espulsado á Chile.—Los del *Pabellon Nacional*, mandados conducir á Chachapoyas.—A los Editores del *Comercio* se les intimó varias veces que no admitiesen escritos políticos.

Al dejar el mando volvió á solicitar, que se restringiera la libertad de la prensa, y que *habrian hecho un bien positivo a la patria y a la humanidad*—¿Por qué, pues, condena como un crimen del Congreso y del Gobierno lo que él mismo solicitó?

El Jeneral Castilla no necesitaba leyes de represion para esportar por su propia autoridad, como lo hizo con el Jeneral San Roman y otros, implorando despues el perdon en la ley de *indemnidad* que le absolvió de todo.—La ley de represion ha sido empleada con parsimonia por el Jeneral Echenique, aun despues de declarada la rebelion que Castilla ha promovido. La prudencia y la moderacion, que el Gobierno ha observado con sus enemigos, han sido clasificadas por el autor del pasquin—proclama de *imbecilidad* y cobardía. Si hubiese dictado medidas parecidas á las que se tomaron con San Roman, Ignain y otros, se le titularía gobierno tiránico.

III.

"Por la paz toleraron los pueblos el robo público de veintetres millones, ejecutado por la autoridad en la caja de Consolidacion," es otro de los titulos con que el antiguo revolucionario quiere autorizar sus pérfidos y ruines manejos, y santificar el crimen de la rebelion—Las pruebas de tan infundada como necia y ridicula acusacion la forman insultos y palabras soeces del pasquinero.

Reconocer las deudas contraidas por la Nacion en favor de sus hijos, no es ejecutar un robo en la Caja de Consolidacion; y si esto es un delito, el primer criminal y defraudador es sin duda el General Castilla.

Creyo que ganaria popularidad promoviendo la Consolidacion de la deuda y la realizó; ahora cree que ganará prosélitos contra el Gobierno acusando la Consolidacion, y levanta el grito de la calumnia, para apagar el que dió en 849.

En la Memoria que su Ministro de Hacienda presentó al Congreso, en 28 de Julio de aquel año, recomendó este asunto en tales términos, que creemos conveniente copiarlos para contestar lo que dice en su libelo, pasquin. 6 proclama:

"La deuda interna del tiempo de nuestra independen-

cia reclama su consolidación, con razones, no solo de justicia, sino también de conveniencia y de provecho, pues reconocida y consolidada tendrá un valor, y los dueños de ella lo tendrán para hacer á su vez de mas cuantia rentas del Estado. Juzgo por esto que con la actual legislatura ha llegado el plazo improrogable de hacer justicia y de restituir á los miembros del Estado los caudales de que se les ha tenido privados, y que se han morado hasta postergarlos á los acreedores estranos. En los primeros dias de esta legislatura se os presentará el proyecto de consolidación que ha concebido el gobierno. Se reputará feliz si sus trabajos y los vuestros logran levantar el precio de las acciones de acreedores peruanos del 10 por ciento en que se hallan, al menos en que se han puesto los bonos británicos. Aunque quisiese ascender á mucho el valor total de esta deuda, deberíamos hacer en obsequio de la justicia, del derecho y de la conveniencia, los mayores esfuerzos para acrecentarla lo mas posible á su valor nominal.

"Ruboriza hablar con esta incertidumbre de nuestra deuda interna, pues este solo hecho manifiesta demasiado desdeñados con que han sido mirados los acreedores nacionales, que dieron su dinero á la par, sin grandes descuentos de intereses anticipados, sin comisiones ni derechos de ajo; en suma sin las grandes mermas con que se hicieron recibir solo la mitad del valor nominal del préstamo ingles, firmando la obligación por el todo. Pero felizmente ya nos apresuramos á expiar faltas, quizá voluntarias, de nuestros antecesores, tratando de consolar esta deuda."

El Congreso cerró sus sesiones ordinarias sin dar la ley de Consolidación cuyo proyecto le remitió en 10 de Noviembre y volvió á convocarlo extraordinariamente en Diciembre 21 para que *diera la ley de Consolidación de la deuda pública, el Presupuesto, las Ordenanzas militares y autorización para levantar un empréstito de 100,000 pesos.*

A estos puntos limitó el Consejo de Estado la convocatoria, pues Castilla pidió varias cosas, y entre ellas *ley sobre imprenta*, cuya restricción no cesaba de pedir. *Autorización para tratar con Bolivia sobre establecimientos de Aduana comun en Arica* (Peruano número 52, tomo XXII.)

Reunido el Congreso extraordinario discutió el proyecto de ley que le pasó el Gobierno y le recomendó eficazmente en nota de 10 de Noviembre, que juntamente con el proyecto se publicaron en el número 42, tomo XII del Peruano.

Formulada la ley de Consolidación sobre una mala perjudicial base, era regular que saliera defectuosa, como salió, y que dañase á la nacion sin que el Gobierno pudiera remediarlo. Dicha ley se sancionó en 12 de Marzo de 1850, y en los once meses que duró la administración de Castilla, despues de publicada aquella, asistió el reconocimiento á cerca de ocho millones de pesos, fuera de los billetes reconocidos, que despues se inscribieron y consolidaron, calidad á que antes no estaban sujetos. Si la consolidación de toda la deuda es un robo hecho por la autoridad y con llave falsa, el acusador es cómplice en el crimen por casi la mitad.

¿A quién ha ocurrido nunca decir, que uno es ladrón de los bienes que están en poder de sus legítimos dueños, y de que ellos han dispuesto á su gusto y libertad? ¿Eso que millones los poseen millares de familias peruanas, ó el Jeneral Echenique se ha quedado con ellos? Mucha peregrinidad de espíritu y grande malignidad se requieren para hacer acusaciones semejantes.

Conociendo el Jeneral Echenique que la ley de consolidación era mala y viciosa, obtuvo primero del Con-

greso que fijase plazo para presentación de créditos, y despues que quedase cerrada. El que quiere defraudar no grita, no ruega, no trabaja para que se cierre la puerta, y que le bien resguardada aun de llaves maestras.

La ley de Consolidación es tan franca y jenerosa en sus disposiciones, que por ella se abrió la puerta á toda clase de reclamos contra el Estado, sin dejar al Gobierno la libertad para rechazar ninguna demanda. Por esa ley se declaró que no había prescripción en favor del Estado, y que en caso de duda se resolviese contra él, agregandose otras y semejantes disposiciones. Se reconocieron como deuda nacional interna todas las cantidades tomadas por cualesquiera autoridades de la República en dinero ó en especies, por empréstitos, cupos, contribuciones parciales de guerra, suministros, depósitos, embargos y secuestros: los sueldos y descuentos adeudados á los empleados, las pensiones y asignaciones, las gratificaciones y donaciones, las letras protestadas, las presas, las acciones pendientes en tesorías, el valor de las indemnizaciones debidas á particulares por toda clase de bienes tomados para el servicio público desde el 8 de Setiembre de 1820 por las autoridades del Gobierno independiente. En vista de un llamamiento tan jeneral de acreedores, concurrieron estos á reclamar contra el Estado por tantos medios que la ley les daba. El Gobierno tenía que cumplirla, confiandose en la buena fé de los empleados que debían intervenir en los expedientes. Si se abusaba ó cometían otras faltas, que el Gobierno no pudiese reparar, obraba sin embargo con toda cautela, rechazando los créditos infundados, reconociendo los legítimos, y resolviendo los dudosos con estricta justicia. Publicados estan en los periódicos oficiales los nombres de los acreedores, la causa ó derechos de su reclamo, y el valor de lo reconocido, y es fácil entrar en pormenores. Si los primitivos dueños de esos créditos los han vendido ó traspasado á otros que han sacado mas ventajas, es asunto particular de qué el Gobierno nada tiene que responder.

Se necesita carencia absoluta de sentido comun, para acusar al gobierno de hechos en que solo ha cumplido con la ley. Si esta es mala y perjudicial, ha sido obra del Jeneral Castilla. Por lo mismo es incomprendible su conducta, y que sirva de tema y apoyo de una revolucion, el pago que se ha hecho á los acreedores del Estado, de las cantidades que conforme á la ley han reclamado.

¿Puede una revolucion destruir los derechos legalmente adquiridos, y despojar de ellos á los poseedores actuales a quien se han transmitido con título justo? El verdadero robo público de 23 millones es el que quiere hacer el Jeneral Castilla con los tenedores de la deuda consolidada: si cualquiera se propusiera hacerlo cometería una verdadera expoliación. El Congreso ha aprobado estos actos, y ha señalado fondos para pagar los intereses de esos millones, que han reparado las injusticias de la revolucion, y dado vida á muchas industrias. Roba el que quita ó toma para sí con violencia ó fuerza lo ajeno. El Jeneral Castilla en materia de pureza no puede insultar á nadie, y menos al Jeneral Echenique, que no ha sido apoderado de otro ni ha hecho sacar del Tesoro fondos para pagar a su poderdante, y luego reconocer la misma cantidad sobre la Consolidación.

El Jeneral Echenique no ha dado órdenes para que los *"sobrantes de bonos de la deuda británica se echasen AL MERCADO paulatinamente y con el mayor tino:"* el Jeneral Echenique no ha necesitado que una casa extranjera espantada de la inmoralidad del acto, lo mismo que el Encargado de negocios del Perú, le salvaran de acciones deshonorosas que habrían fundido su crédito. Co-

mo el Jeneral Castilla ha estado acostumbrado á estos manejos, ha creído fácil su repeticion, y mas facil insultar á hombres de bien.

Ignorante el Jeneral Castilla de lo que es una conversion de deuda, ha creído que los vales de consolidacion trasladados á Lóndres iban á ser pagados en dinero, sin poder comprender que esa operacion no era otra cosa que el cambio de un papel por otro en el que la nacion ahorra una cuarta parte de intereses. En la actualidad los vales convertidos casi no juegan en la bolsa, pero la nacion ganará con la rebaja de intereses.

IV.

Entre tantas ridiculesas y necedades que contiene el libelo de Castilla, hay algunas que exitan compasion, como las pretendidas miras de establecer gobiernos monárquicos y llamar un protector para Bolivia. Nadie cree semejantes vulgaridades, y sin embargo se intenta hacer caudal de ellas, para santificar el crimen de rebelion y de traicion.

Ignoramos cuales sean los convenios en que se ha enagenado la dignidad peruana ó sus derechos de soberania, y solo los encontramos en la conducta que ha observado Castilla con Belzú, y en el establecimiento de la Aduana comun de Arica que propuso y fué rechazado con indignacion por el Consejo.

V.

Los ultrages que ha inferido Bolivia al Perú, no han sido vengados porque malos peruanos como Castilla, Elias y otros, han conspirado contra el orden interior, y puesto al gobierno toda clase de impedimentos para que realizara sus propósitos. Todos saben que Castilla y sus cómplices han trabajado por revolucionar el pais desde Agosto, y luego acusan al general Echenique que no haya hecho una guerra que ellos solos impedian hacer. El gobierno no ha solicitado ni mendigado la mediacion de ninguna potencia neutral, como falsamente asegura Castilla. Los documentos publicados hasta el dia y los que despues se publicarán servirán de toda contestacion. A un amigo que ofrece sus buenos servicios para restablecer la paz y la concordia, no se le ha de insultar ni ofender, por que se presenta como mediador.

Si la Nacion, si el Consejo, si el Poder Legislativo, si el Ejército, si todos se ofrecen al gobierno para ayudarle en la defensa nacional ¿será este el único que se manifieste insensible ó indolente por la conservacion del honor nacional? Goyburn, Castilla y otros ofrecieron sus servicios contra Bolivia; ¿y qué han hecho? revolucionar, traicionar la patria y ser de hecho los auxiliares de Belzú.

Con admirable simplicidad de corazon asegura Castilla, que por haberse ofrecido como mediador entre los revolucionarios y el gobierno, se ha intentado apoderarse de su persona por la fuerza, y que se han acordado planes contra su vida, desconfiándolo con una licencia fementida ¡que infamia! Si el gobierno creyendo á Castilla ménos caballero y honrado lo hubiese tratado como a revoltoso y conspirador, la sedicion habria terminado. El gobierno puso en manos de este Jeneral todas las seguridades que podia apetecer y que solicitó: los documentos se han publicado, y los hechos atestiguan que el Jeneral Castilla ha faltado a la verdad, á la subordinacion militar, y á las leyes del honor. Su conducta será un padron de ignominia, y por mas que se esfuerce en acusar al gobierno de tiránico, de inepto y de cobarde, no por eso borrará la marca de infamia que lleva impresa en su frente.

VI.

Hasta el restablecimiento de las municipalidades ha servido de acusacion al Gobierno. Hacen muchos años

que todos los pueblos de la República han solicitado restablecimiento de estos cuerpos populares.

El Congreso de 1845 las mandó restablecer conforme a la ley de 1.º de Agosto de 1834; el Jeneral Castilla observó la ley en 12 de Setiembre de 1845, porque su creacion no le convenia, y sus observaciones fueron aceptadas. Por esta conducta le acusaron todos los pueblos durante la época de su mando. El clamor público continuó haciéndose sentir, y las municipalidades se restablecieron por el último Congreso. Castilla dice, que estas son las municipalidades españolas, y por eso revolucionarias las que se restablecieron en 1845, fueron tambien españolas? Es extraño que haga esta acusacion el mandatario que en 849 presentó proyectos de ley para que se restableciesen los regentes de las audiencias; para que los jueces de paz y síndicos fuesen nombrados por el gobierno, y para que se diesen otras leyes absolutistas cuyos proyectos pueden leerse en el apéndice á la memoria del Ministro de Justicia, y que justamente fueron rechazados por el Consejo.

La última ley de municipalidades tiene a nuestro juicio algunos defectos; pero no por esto puede destruirse la institucion ni conspirar. La historia nos ofrece muchos ejemplos de pueblos sublevados, que pedian el restablecimiento del régimen municipal; el Jeneral Castilla vá a presentar el primer ejemplo de una revolucion, porque se restablecen en un pueblo, lo que ciertamente hace conocer la falta de sentido comun en la cabeza de un revolucionario.

En pueblos representativos nadie debe decidir sobre su suerte, sino sus apoderados. Si una ley es mala corrige; pero quien volverá a dar vida á las victimas de una revolucion, quien recogerá las lagrimas y sangre que por ella se han vertido?

VII.

Sería muy largo y pesado este artículo, si nos propusiesemos contestar á todos y cada uno de los distintos capítulos que contiene el descabellado libelo que dirige Castilla á la Nacion, á la que se presenta como salvador, creyéndose con el prestigio, el poder, el influjo y las simpatias de que carece. Por grandes y frías que sean las cargas que se quieran hacer al gobierno, jamas autorizarán la rebelion, porque ella es una ofensa a la sociedad y á las leyes, un latrocinio y un crimen detestable que nadie castigó con mayor severidad que el mismo Castilla en Boza, San Roman, Iguain, Espartero y otros. Desgraciadamente la vida pública del Jeneral Castilla, solo ofrece dos fases; la de conspirador contra todo gobierno cuando no se le ha dado influencia y poder; y la de mandatario brusco, violento, caprichoso y arbitrario, cuando ha ocupado los altos puestos de la República.

Regístrense los documentos y se verá comprobado este aserto. Contra su administracion se hicieron los mismos cargos que él y sus colaboradores dirigen en actualidad contra el gabinetemas ellos nunca justificaron la rebelion. Aun cuando esta triunfó no queda santificada, y todos tendrán derecho para derribar por la fuerza y por la intriga á los que se han apoderado del mando supremo por medios inícuos.

Hemos contestado victoriosamente á los puntos más notables que contiene el libelo del Jeneral Castilla; no contraeremos ahora á refutar otros cargos que hace contra el Gobierno tan fútiles como infundados.

"Ha establecido, dice, una tirania sin nombre en la historia." Estas frases estarian bien colocadas en un arenga de colegio, mas ante la mayoría que piensa, son palabras huecas. *¡Tiranía en el Perú!* Esto es

conocer el país, ni sus hombres, ó haberse olvidado de todo. Nadie mejor que el Jeneral Castilla ha calificado lo que es entre nosotros la tiranía, y por eso al revolucionario de 1841 le contestaríamos con lo que dijo ese mismo al Congreso en 843, por la boca de su Ministro, para vindicarse de los reproches de tiranía que se le hicieron por los destierros y prisiones de Febrero.

"La tiranía de los Gobiernos constituidos, no es por cierto el cólera del siglo, ni la enfermedad endémica que amenaza consumir á nuestras sociedades. Gobiernos á quienes se echa en cara sin embozo su tiranía, que tienen que marchar por el estrecho sendero que demarcan la Constitución y las leyes secundarias, que al menor desvío suscitan contra sí el clamor universal, y que aun sin desviarse en su marcha son acosados, oprinidos, retados por numerosos fiscales, censores y pedagogos que ensayan en su sufrimiento el temple de su zelo demagógico: gobiernos de esta especie poco temer pueden inspirar á las haciendas, á las vidas de los ciudadanos, y á las garantías todas de los individuos y de las naciones. Algunas tienen que temer estos derechos de la tiranía de los enemigos de todo Gobierno, que no emplean la Constitución y las leyes sino como gritos de guerra y de exterminio, y que saltando barreras, escalando murallas y atropellando estorbos, van camino recto y espada en mano á conquistar su objeto."

"No: muy léjos estoy de imaginar que se ofenda á los principios con esta reforma. Por el contrario, la miro como un principio de moral, porque inmoral es la sedición: como un principio de honor, porque vuestras frecuentes trasformaciones han dado á nuestra inquietud política una vergonzosa celebridad en el Continente Americano: como un principio de nuestro sistema de Gobierno, porque no tengo necesidad de recordaros que la seguridad del Gobierno republicano reposa sobre bases mas deleznales que la de los demas Gobiernos conocidos, y necesita por consiguiente leyes mas eficazmente protectoras."

Desde que el Jeneral Echenique subió al mando, no ha dictado ninguna medida estrepitosa, que pudiera calificarse de tiránica. La opinion le acusa de bondadoso con los que han revolucionado á sabiendas, sin haberlos contenido. Si declarada la rebelion se ha resuelto á tomar algunas medidas fuertes, no serán infundadas ni de capricho, y el mismo Castilla puede decirlo, juzgando por sí mismo.

Desde el primer Gobierno Peruano hasta el actual todos han sido acusados de tiránicos y despóticos; pero los hombres imparciales se rien de la imputacion, cuando ven que el tirano es tan sufrido y tolerante, que se deja insultar y maldecir sin dañar á sus infamadores. Por estas manías de los declamadores políticos ha dicho La-Martine con mucha propiedad—"Sí, yo veo á Bruto; pero César, ¿dónde está?"

El remedio contra la tiranía de los Gobiernos, son el cumplimiento de las leyes, y el respeto de los derechos sociales. Los revolucionarios no proclaman ni principios, ni Constitución; ni leyes, porque solo quieren el mando para hacer cosas peores que las mismas que reprobaron en otros. Castilla se hace rebelde, porque quiere mandar, y es incapaz de obedecer.

"El Gobierno corrompe por sistema, y roba por oficio al partir." ¿Dónde estan las pruebas de semejante calumnia? ¿Puede ninguno sacar los tesoros públicos con tanta facilidad que pueda disponer de ellos al partir? En estas materias es forzoso citar hechos, examinarlos, comprobarlos hasta patentizar el crimen. En la administracion Castilla, ¿cuanto se dijo y escribió, no solo en los periódicos sino en los documentos oficiales! Fácil es recorrer los discursos de los Diputados y Senadores, cuan-

do pedían la plantificación del Presupuesto y de la Cuenta Jeneral en 845, 47 y 49; lo que se declamó contra los empréstitos y contratos rinosos del Gobierno; y lo que se gritó por el partido Elias contra el finado Señor Ríos, al pedir su separacion del Ministerio.

En su informe de 11 de Julio de 1849, firmado por los Señores Quiros y Elias decían al Consejo: "se han dejado de poner en el monto de las rentas nacionales 388,057 pesos; debiendo por esta notable falta llamar la atencion del Exmo. Consejo, para que en uso de sus facultades acuerde las medidas convenientes, respecto á que estando reunidas las Cámaras, son ellas las que pueden contener el desorden á que está reducida la Hacienda Nacional." En ese mismo informe se demostró que el líquido gastado de mas ascendía á un millon cincuenta y cinco mil ochenta pesos (1,055,000 pesos. ¿Qué prueban estos hechos? Que el Jeneral Castilla dispuso con libertad de las rentas públicas; en él era todo permitido; en los demas todo es crimen y maldad, aunque fuesen mas económicos y mesurados.

En la lójica de las pasiones, se acusa á otro de lo que uno mismo hace y aun haría en sus circunstancias. El mas vulgar calculador busca siempre medios para cambiar sus deudas con menor gravámen, y el Jeneral Castilla, á quien esta sencilla verdad no podia ocultarse, solicitó del Congreso en 26 de Noviembre de 1847, que le proporcionase fondos para convertir nuestra deuda. Hizo presente, que estos no podrian encontrarse en el Perú. "Para salvar este escollo, decia, el medio que mas contribuiría al logro del plan, sería no tentar la operacion en este mercado: la falta de concurrencia obligaría á recibir la ley de los prestamistas, mientras que todas las probabilidades prometen lo contrario en los mercados europeos, &c."—Con este objeto pidió autorizacion al Congreso para levantar un empréstito competente. El Congreso dió los primeros pasos, y en 852 mandó hacer la conversion, la que efectivamente se ha realizado sin gravámen de la nacion, y sin consultar mas que el interez público. Es cierto que se criticó esta operacion por algunos interesados, pero el Ministro negociador satisfizo completamente los cargos que se le hicieron, aprobando el Congreso su conducta, no sin exámen ni meditacion, como se dice, sino en vista de los documentos. Si la esperanza y el consuelo de la patria en todos sus conflictos es la *Representacion Nacional*; ¿por qué la infamia y calumnia el Jeneral Castilla? ¿Quién le hizo juez del Congreso y de sus actos para llamarlos á juicio y pedirle cuenta, á la cabeza de los sediciosos, armado contra las leyes? El último paquete ha traído la noticia de los reclamos hechos por los tenedores de bonos contra los arreglos del Señor Mendiburu, asegurando que habian sido perjudicados con provecho del Perú, y sacándose ventajas á costa de ellos. Estas quejas y clamores hacen conocer, que el Erario no ha sacrificado sus derechos en favor de ninguna compañía de partido, y que la *traslacion inventada*, fué proyecto del mismo que hoy es su censor.

El Gobierno no puede ser responsable de que los ciudadanos se reúnan y formen una sociedad con objetos que la ley no prohíbe, ni amenazan la seguridad pública: solo puede ser responsable de sus actos oficiales.

La concesion de facultades extraordinarias, ha sido consecuencia inevitable del estado político de la República, y de las amenazas esternas é internas contra sus derechos y libertades. La rebelion de Arequipa de 20 de Abril de 1851, protegida por Castilla: las cuestiones suscitadas sobre las Islas de Lobos: la actitud hostil en que se presentaron los Estados de Colombia: la temeridad y audacia con que nos ha insultado el Jefe de Bo-

livia: la conspiracion tramada entre Elias y Castilla; y la necesidad de hacer frente à todos estos males que amagaban la República, atrajeron tambien la necesidad imperiosa de ponerles remedio, proveyendo al Tesoro de fondos y al Gobierno de poder. Si esas facultades son un mal, no es el Gobierno su causante, sino los facciosos à quienes es indispensable refrenar y combatir. Mientras ellos no tienen trabas ni dificultades de ninguna clase, quieren que el Gobierno las tenga. Comparese la conducta de ambos, y ¿cual es el resultado? El Gobierno ha espulsado à muy pocos de los que han tomado las armas ó contribuido à que se derramara sangre peruana: los rebeldes han asesinado, apaleado, puesto grillos, perseguido y espulsado à las autoridades lejitimas; han sometido à consejo de guerra verbal à los que han calificado de delincentes, como ha sucedido en Arequipa con Ugarte, Berenguel, Doría y otros ciudadanos, à quienes el grito público salvò del cadalso. ¿Es un crimen, en la autoridad lejitima, defender el puesto que le dieron los pueblos y las leyes, cuya conservacion le impusieron? Los rebeldes quieren que todo sea permitido para destruir, y que el Gobierno, armado en favor de la sociedad, sea espectador sufrido y humilde de cuanto contra él se intente.

En un expediente promovido por don Federico Pfeiffer por sí y en representacion de los introductores de trigos y molineros de esta capital; S. E. el Presidente ha expedido el decreto que sigue:

Lima, Febrero 23 de 1854.

El gobierno no puede declarar en favor del trigo la libertad de derechos que se solicita en este recurso: mas teniendo en consideracion; que no es justo favorecer el comercio de trigo ó el de harina con perjuicio de uno ú otro jiro.—que en el arancel se ha considerado con exeso el precio del trigo sin atenderse à que la fanega en el sud de Chile produce un aumento como de veinte y cinco por ciento sobre la fanega peruana.—que igualados los derechos del trigo y de la harina deba guardarse consonancia en el aforo de dichos articulos pues de lo contrario se inferiria mal à la industria de molinos sin provecho alguno para el público consumidor:—que reayendo las reclamaciones hechas sobre un renglón que no tiene semejanza por su destino à ningun otro de los comprendidos en la tarifa se puede mirar como exepcional la gestion relativa à este asunto, y que los interesados entablaron su gestion mucho antes de formarse el arancel, y no obtuvieron resolucion oportuna ni se tuvo presente por los comisionados; por esta razon se declara: que el precio de la fanega de trigo de ciento trein-

ta y cinco libras será el de diez y seis reales de la fecha en adelante, en lugar del de tres pesos que fijò el arancel.

Comuníquese y Regístrese—Rúbrica de S. E.—*Mendiburu.*

—o—

Lima, Febrero 9 de 1854.

Señor Prefecto del Departamento de la Libertad.

Por avisos privados he sabido que algunos puentes de los caminos públicos en las provincias de Lambayeque y Chiclayo necesitan una pronta refaccion; y con este motivo prevengo à US. que dicte las órdenes necesarias para que sean reconocidos, formandose el presupuesto de lo que importe su compostura para decretar el pago y proceder à ella.

Dios guarde à US.—*Josè Gregorio Paz Soldan.*

—o—

PREFECTURA.

En un recurso del licitador del ramo de serenazgo de esta ciudad D. Manuel Rivadencyra, pidiendo que por cuanto los vecinos se niegan al pago del impuesto en razon à que no han habido serenos en Enero y Febrero últimos, se le rebaje el importe del remate por estos meses, ha decretado la Prefectura lo siguiente:

Trujillo Marzo 22 de 1854.

No siendo motivo para que este vecindario se esuse de pagar la pension de serenazgo por Enero y Febrero últimos, el que no ha habido serenos en cada calle, pues que el servicio de estos se ha reemplazado por el de patrullas de jendarmería que recorren las calles en toda la noche, quedando siempre obligados los vecinos à pagar la pension, segun está dispuesto por el Supremo Gobierno—de conformidad con el precedente informe de la Intendencia de Policia, se resuelve: que el recurrente debe hacer el cobro del ramo de serenazgo desde Enero último, protejiendosele en lo que sea necesario por la misma Intendencia—*Publíquese—Iturregui.*

—o—

IMPRESA DE RAMIREZ.